



2022 AÑO DEL 40° ANIVERSARIO
DE LA GUERRA DE MALVINAS

DECRETO N° 0905,
NEUQUÉN, 30 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° OE-5266-M-2022, y la Ordenanza N° 14419; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia del Neuquén, establece en su artículo 273°), inciso f, como atribución común a todos los municipios, con arreglo a sus cartas y leyes orgánicas, la contratación de servicios públicos y el otorgamiento de concesiones particulares, con límite de tiempo y rescatables sin indemnización por lucro cesante;

Que el artículo 140°) de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad asegurará la prestación, por si o por terceros, de los servicios públicos esenciales;

Que por su parte, el artículo 141°) del citado cuerpo legal, establece los principios de concesión de los servicios públicos, y en particular las condiciones respecto de las mayorías requeridas en el Concejo Deliberante para autorizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que conforme surge el artículo 85°), inciso 15), de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Intendente Municipal llamar a licitación pública y adjudicar de conformidad con las pautas establecidas en dicho cuerpo normativo y en las ordenanzas respectivas;

Que mediante Decreto Municipal N° 1136/2011, se adjudicó a la empresa Indalo S.A. la Licitación Pública Internacional N° 01/2010, relativa a la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

Que asimismo, mediante Decreto Municipal N° 1473/2011 se aprobó el Contrato de Concesión suscripto con fecha 30 de noviembre del año 2011, entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa Indalo S.A., con una vigencia de diez (10) años a contar desde el día 01 de marzo del año 2012, habiendo operado su vencimiento el día 28 de febrero del año 2022;

Que a través de la Ordenanza N° 14315 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar por el plazo de un (1) año con posibilidad de ampliación de un máximo de ciento ochenta (180) días el referido Contrato de Concesión;


Dra. MARIA LUCÍA DE LOS RÍOS AGUIAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0905-22

Que con fecha 14 de septiembre del año 2022, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14419, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a concesionar el servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén, debiendo ajustarse a los principios establecidos por el artículo 292º) de la Constitución Provincial y por el artículo 141º) de la Carta Orgánica Municipal;

Que el artículo 2º) de la Ordenanza precedentemente citada, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a concesionar el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado por medio de Ómnibus de la ciudad de Neuquén, mediante Licitación Pública Nacional; en como mínimo tres (3) grupos de líneas de transporte;

Que el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14419, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a modificar o crear en el futuro nuevos recorridos frecuencias, servicios, cantidad de unidades, tarifas, y cualquier otra cuestión que implique una mejora en la prestación del servicio;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14419;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14419 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 14 de septiembre de 2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a concesionar el servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén, debiendo ajustarse a los principios establecidos por el artículo 292º) de la Constitución Provincial y por el artículo 141º) de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUIAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Logística
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

